

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4886-A

ORDEN EJECUTIVA PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 4448 Y  
EXTENDER AL 15 DE ABRIL DE 1987, LA FECHA DE ENTREGA AL  
GOBERNADOR DEL INFORME DE LA COMISION SOBRE SEGURIDAD CONTRA  
INCENDIOS

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva número 4848 de  
27 de enero de 1987, se estableció la  
Comisión sobre Seguridad Contra Incendios.

POR CUANTO: El párrafo cuarto de dicha Orden Ejecutiva  
dispone que la Comisión deberá presentar sus  
recomendaciones a más tardar el 15 de marzo  
de 1987.

POR CUANTO: La Comisión ha solicitado un período de  
tiempo adicional para rendir su informe al  
Gobernador.

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en  
virtud de las facultades inherentes a mi  
cargo y para lograr los objetivos antes  
mencionados, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el quinto párrafo de la cláusula  
cuarta del Boletín Administrativo 4844 para  
que disponga como sigue:

La Comisión deberá presentar sus recomendaciones al Gobernador a más tardar el 15 de abril de 1987.

**SEGUNDO:** Se enmienda el párrafo quinto para que disponga como sigue:

La Comisión tendrá una vigencia limitada hasta el 15 de abril de 1987 o al someter su informe final al Gobernador, lo que ocurra antes, en cuya fecha se disolverá automáticamente.

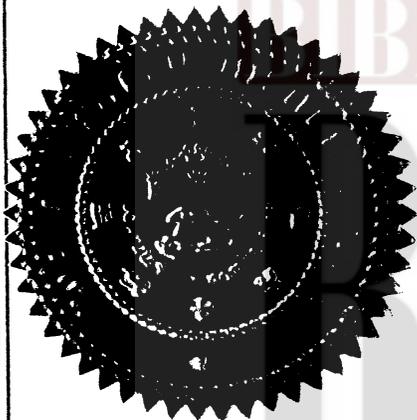
**TERCERO:** Se enmienda el párrafo tercero de la cláusula segunda para que disponga como sigue:

El Servicio de Bomberos de Puerto Rico tendrá la obligación de asumir el pago de todos los gastos que genere el trabajo de esta Comisión, incluyendo honorarios profesionales, así como reembolsar a sus miembros gastos razonables de transportación aérea y terrestre, comidas y alojamiento. El Servicio de Bomberos podrá contratar a cualquier miembro de la Comisión, luego de que éste cese en sus funciones como miembro al entregar la Comisión el informe al Gobernador, cuando se le requiera comparecer a deponer ante la Legislatura u otro foro. La vigencia de dicho contrato podrá extenderse hasta el 30 de junio de 1987.

CUARTO: Todas las disposiciones contenidas en la Orden Ejecutiva Número 4387 permanecen en vigor.

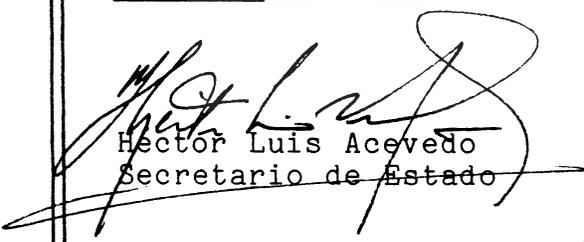
QUINTO: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 13 de marzo de 1987.



  
Rafael Hernández Colón  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 13 de marzo de 1987.

  
Héctor Luis Acevedo  
Secretario de Estado